



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 5 de agosto de 2026.

VISTO: El Informe Legal N° 151-2026-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 5 de agosto de 2026; Informe N° 942-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 24 de julio de 2026; Informe N° 497-2026-DIRESA-HRM/06, de fecha 16 de julio de 2026; Informe N° 1205-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 14 de julio de 2026; Informe N° 300-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P, de fecha 10 de julio de 2026; Informe N° 400-2026-DIRESA-HRM/19, de fecha 30 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, en su artículo 2 se contempla la definición de Servicios Complementarios en Salud, especificándose como el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma.

La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud.

Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1154, se establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

- 3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:
 1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
 2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
 3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- 3.2 Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad cesantes y jubilados que estén en aptitud física y mental pueden prestar servicios complementarios en salud, siempre y cuando cumplan con la última condición consignada en el numeral 3 del primer párrafo 3.1. En el Reglamento del presente decreto legislativo se establecen las normas que regulen su implementación. La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al tesoro público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud, contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y en el Decreto Legislativo 1162

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 5 de agosto de 2026.

que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica". Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 034-2016-SA se modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, anexo vigente según la única disposición complementaria derogatoria, del D.S. N° 006-2024-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales;

Que, mediante el artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2024-SA, en cuanto a las condiciones para la elaboración del rol de los profesionales de la salud para realizar la prestación de servicios complementarios en salud, se indica que, las condiciones para la elaboración del rol de los profesionales de salud para realizar la prestación de servicios complementarios en salud, en las modalidades por turno y por procedimiento, son las siguientes:

- 7.1 Contar con el Plan de ampliación de atención aprobado e informe de disponibilidad presupuestal de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda.
- 7.2 Se considera a los profesionales de la salud en el rol de servicios complementarios en salud, a aquellos que se encuentran fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
- 7.3 Los profesionales de la salud que se encuentran en descanso posguardia no deben ser considerados en el rol de servicios complementarios en salud como mínimo en las seis (06) horas siguientes de término del mismo. En el caso del profesional programado en turno retén, no está permitida su programación en paralelo con servicios complementarios en salud.
- 7.4 El jefe de servicio/departamento del establecimiento de salud del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud del primer nivel de atención, elabora el rol de los profesionales de la salud con base a la programación de servicios complementarios en salud contemplada en el Plan de ampliación de atención aprobado, el cual debe ser diferenciado del rol de la jornada regular y lo remite a la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 400-2026-DIRESA-HRM/19, de fecha 30 de junio de 2026, jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el plan de atención de servicios de horas complementarias del Departamento de patología Clínica y Anatomía Patológica correspondiente a los meses de agosto, setiembre y octubre -2026;

Que, con Informe N° 300-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P, de fecha 10 de julio de 2026, la encargada del Área de Gestión de Personal, realiza el costeo del plan de servicios complementarios, de los profesionales en salud (médicos) del departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, correspondiente a los meses agosto setiembre y octubre, determina un monto de S/ 9,072.00, conforme al Anexo N° 01;

Que, con Informe N° 1205-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 14 de julio de 2026, la Jefatura de la Unidad de Personal, traslada la solicitud de disponibilidad presupuestal y acto resolutivo, para aprobación del plan de servicios complementarios, de los profesionales en salud (médicos) del departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica correspondiente al mes de agosto setiembre y octubre 2026, del Hospital Regional de Moquegua";

Que, mediante Informe N° 497-2026-DIRESA-HRM/06, de fecha 16 de julio de 2026, jefe de la Oficina de Administración, solicita la disponibilidad presupuestal por la totalidad en la específica de gasto 21.13.15 Servicios Complementarios emitidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico, y la emisión de acto resolutivo emitido por el titular de la Entidad;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 5 de agosto de 2026.

Que, Mediante Informe N° 942-2026-DIRESA-HRM-03 de fecha 24 de julio de 2026, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga disponibilidad presupuestal para el financiamiento del plan para servicios complementarios, de los profesionales de la salud personal activo del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, correspondiente a los meses de agosto, setiembre y octubre 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 151-2026-DIRESA-HRM-AL/01, de fecha 05 de agosto de 2026, Área de Asesoría Legal, concluye que es factible aprobar los planes de servicios complementarios, de los profesionales en salud (médicos) del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica para los meses de agosto, setiembre y octubre de 2026 del Hospital Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2026, el “**PLAN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS HORAS COMPLEMENTARIAS DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**”, correspondientes a la programación de los meses de agosto setiembre y octubre de 2026, cuyo Plan y actuados, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el monitoreo y ejecución del referido plan, proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido plan.

Artículo 4°.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. PATOLOGÍA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

PLAN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS HORAS COMPLEMENTARIAS DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE- 2026

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones el 18 de agosto de 1966, contando con el apoyo de un Consorcio Alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasando bajo la administración del IPSS. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL** y el 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su nomenclatura como **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Posteriormente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, y en 2014 por motivo de construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar como "Hospital de Contingencia" en Distrito San Antonio, para el 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El funcionamiento del Hospital Regional Moquegua, en la nueva ubicación (infraestructura), permitirá al Dpto. de Patología clínica y Anatomía Patológica activar sus 03 UPSS: Patología Clínica, Anatomía Patológica, Banco de Sangre.

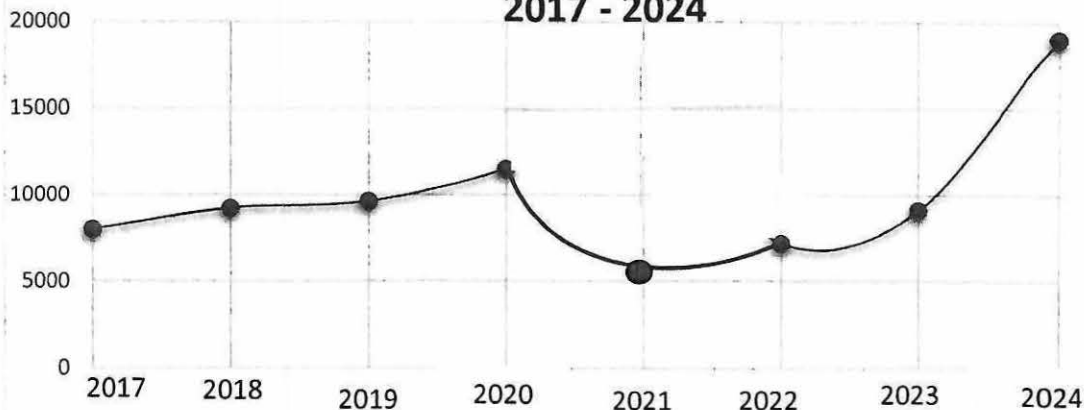
Las UPSS de **Patología Clínica y Banco de Sangre** cuentan con infraestructura moderna y su funcionalidad se adapta a las necesidades asistenciales. Así, el servicio de Patología Clínica está dividido en 04 áreas funcionales: el laboratorio de emergencia y el laboratorio de rutina, toma de muestras y área de Banco de Sangre. El área de laboratorio de emergencia y el banco de sangre tipo II prestan atención las 24 horas del día siguiendo las normas técnicas administrativas de atención en la emergencia y PRONAHEBAS.

Actualmente el servicio de Laboratorio cuenta con personal profesional (Médicos Patólogos Clínicos, Biólogos y Tecnólogos Médicos) que mejoran la calidad de atención al paciente. El incremento de profesionales médicos y no médicos de diversas especialidades ha conllevado a un aumento proporcional en la demanda de exámenes solicitados lo que ha condicionado el aumento de personal y la necesidad de horas complementarias para satisfacer la demanda hospitalaria.



SERVICIO DE LABORATORIO HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

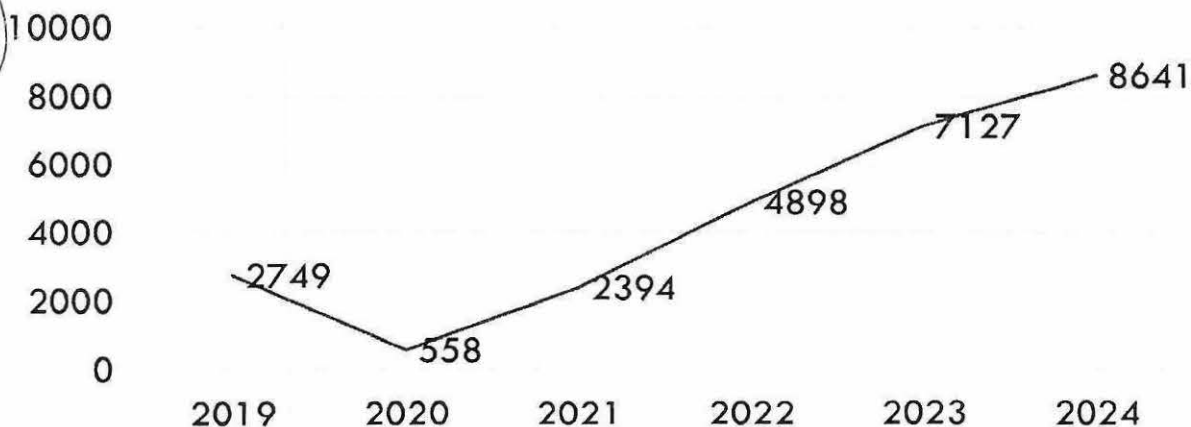
2017 - 2024



FUENTE: Registros de exámenes laboratoriales. Servicio de Patología Clínica HRM

SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

2019-2024



—Número de exámenes de anatomía patológica

FUENTE: Libros de Registro de solicitudes y resultados anatómo patológicos del Servicio de Anatomía Patológica

Nota: En el año 2020 la demanda del servicio cayó a niveles muy bajos, debido a que no había atención médico quirúrgica de manera rutinaria por la Pandemia de Sars Cov-2 (COVID 19)

II. JUSTIFICACION.

El Hospital Regional de Moquegua, cuenta con los servicios de Laboratorio y Anatomía Patológica. El servicio de Laboratorio abarca el laboratorio de emergencia, el laboratorio de rutina, toma de muestras y área de Banco de Sangre. Actualmente el laboratorio del hospital es centro de referencia de todos los pacientes de la región Moquegua por ser el Servicio de mayor nivel y capacidad resolutoria laboratorial. En ese sentido se debe contar necesariamente con personal profesional las 24 horas del día para garantizar la confiabilidad y validez de los resultados emitidos por el Servicio.

En el área de Laboratorio de Emergencia se requiere de personal profesional en el horario diurno/nocturno de 24 hrs durante todos los días del mes, debido a que todo el personal designado está desarrollando sus actividades en otras áreas específicas.

Por lo mismo es que se requiere coberturar con la mayor cantidad de horas médico disponibles en dichas áreas.

Actualmente por no contar con el numero suficiente de números de Médicos Patólogos Clínicos, solo se esta coberturando los turnos diurnos de 12 horas.

III. FINALIDAD.

Optimizar la cobertura y mejorar la calidad de atención de los procedimientos laboratoriales realizados en el servicio de Laboratorio a través de la ampliación de servicios del personal profesional.

IV. OBJETIVOS.

IV.1. Objetivo general:

IV.1.1. Ampliar y mejorar los procedimientos laboratoriales debidamente validados para mejorar la atención de todos los pacientes del Hospital Regional Moquegua

IV.2. Objetivos Específicos:

IV.2.1. Procesar exámenes laboratoriales con estándares de calidad al servicio de los pacientes.

IV.2.2. Incrementar el número de exámenes laboratoriales en relación a las patologías predominantes en la región.

V. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan de ampliación de servicios (horas complementarias de atención), es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, específicamente en el servicio de Patología Clínica (Área funcional de laboratorio emergencia, Banco de Sangre y atención de hospitalización)

VI. BASE LEGAL.

VI.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.

VI.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.

VI.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.

VI.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

VI.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.

VI.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

VI.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.

VI.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.

VI.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".



- VI.10.** Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- VI.11.** Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- VI.12.** Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- VI.13.** Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud".
- VI.14.** Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- VI.15.** R.M. N°236-96-SA/DM, que crea la red nacional de laboratorios de referencia nacional y laboratorios de referencia regional.
- VI.16.** R.M. N°627-2008-MINSA que aprueba la NTS N°072-MINSA-DGSP-V.01 – Norma técnica de salud de la unidad productora de servicios de Patología Clínica.
- VI.17.** Resolución ministerial N°386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N°042-MINSA/DGSP-V.01 Norma técnica de salud en los servicios de emergencia. Anexo N°2. Exámenes de laboratorio de acuerdo al nivel hospitalario.



VII. ASPECTOS GENERALES.

VII.1. BRECHA OFERTA – DEMANDA.

Análisis de Oferta del servicio de Laboratorio Clínico Agosto, Setiembre y octubre

La oferta que se brinda por parte del personal del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica en el Servicio de Laboratorio es de control y validación de la calidad del procesamiento de los exámenes laboratoriales. Actualmente se ofertan 1050 horas que corresponden 150 horas mensuales por 07 médicos del servicio, para los meses de agosto, setiembre y octubre del 2026, el servicio cuenta con 07 médicos patólogos Clínicos de los cuales por el momento solo 01 médico realizara las horas complementarias programadas.

Tabla N° 01

Personal Médico Especialista – Servicio de Laboratorio

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	OCAMPO PAREDES, GERMAN	Médico Especialista	NOMBRADO	SERVICIO LABORATORIO	150
02	CUBA URDAY, PERCY	Médico Especialista	NOMBRADO	SERVICIO LABORATORIO	150
03	IQUIAPAZA FUENTES, RONAL	Médico Especialista	CAS 1057	SERVICIO LABORATORIO	150
04	CONDORI GOMEZ, CARMEN	Médico Especialista	CAS 1057	SERVICIO LABORATORIO	150

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
05	AGUILAR CASTRO, GINA	Médico Especialista	NOMBRADO	SERVICIO LABORATORIO	150
06	QUISPE QUISPE, LUCIA	Médico Especialista	NOMBRADO	SERVICIO LABORATORIO	150
07	QUISPE CHIPANA, ANA LUCIA	Médico Especialista	CAS 1057	SERVICIO LABORATORIO	150
Total					1050

Análisis de Demanda del Servicio de Laboratorio AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE

La demanda permanente del servicio especializado en el servicio de laboratorio (emergencia y hospitalización) es de 24 horas/día. Actualmente solo se esta cubriendo la demanda de 12 horas por día (turno diurno). Por lo tanto, hecho el análisis respectivo (cuadro siguiente explicativo) e requiere 1176 horas por mes (necesidad)

Según normativa de la funcionalidad de la UPSS (Patología Clínica), se va a tener una demanda de las siguientes actividades.



Nº	ACTIVIDAD	UPSS	AREA DE TRABAJO	COBERTURA	TOTAL DE HORAS POR MES POR SERVICIO DE LABORATORIO
1	Monitoreo de procesamiento	Patología Clínica y Banco de Sangre	Laboratorio de emergencia Hospitalización	12hrs/ 30día/1 mes	360 hrs
2	Validación de resultados	Patología Clínica y Banco de Sangre	Laboratorio de emergencia Hospitalización	12hrs/ 30día/1 mes	360 hrs
3	Correlación Clínica Patológica	Patología Clínica y Banco de Sangre	Laboratorio de emergencia Hospitalización	12hrs/ 30día/1 mes	360 hrs
4	Supervisión de controles de calidad interno y externo	Patología Clínica y Banco de Sangre	Laboratorio de emergencia Hospitalización	12hrs/8 día/1 mes	96 hrs
TOTAL					1176 hrs

Nota: la demanda del servicio médico es de 1176 horas mensuales, pero solo se está coberturando 1050 hrs, es decir un 89% de la necesidad. La prestación del servicio es en el turno diurno (7am – 7pm) y está relacionado con la atención de emergencia/hospitalización.

MES AGOSTO 2026

Denominación del ambiente	Total mensual de horas necesarias (a)	Número de horas mensuales programadas (%b)	Brecha en horas mensuales (c) = (a-b)	Total mensual de horas utilizadas
Servicio de laboratorio	1176 (100%)	1050 (89%)	126 (11%)	72 (6%)

Del 11% disponible (126 horas – brecha por coberturar) se cubrirán 72 horas, de acuerdo a roles que se distribuyen programados del mes de agosto 2026 (horas complementarias)

- German Ocampo Paredes = 72 horas

MES DE SETIEMBRE 2026

Denominación del ambiente	Total, mensual de horas necesarias (a)	Número de horas mensuales programadas (%b)	Brecha en horas mensuales (c) = (a-b)	Total mensual de horas utilizadas
Servicio de laboratorio	1176 (100%)	1050 (89%)	126 (11%)	72 (6%)

Del 11% disponible (126 horas – brecha por coberturar) se cubrirán 72 horas, de acuerdo a roles que se distribuyen programados del mes de agosto 2026 (horas complementarias)

- German Ocampo Paredes = 72 horas

MES DE OCTUBRE 2026

Denominación del ambiente	Total mensual de horas necesarias (a)	Número de horas mensuales programadas (%b)	Brecha en horas mensuales (c) = (a-b)	Total mensual de horas utilizadas
Servicio de laboratorio	1176 (100%)	1050 (89%)	126 (11%)	72 (6%)

Del 11% disponible (126 horas – brecha por coberturar) se cubrirán 72 horas, de acuerdo a roles que se distribuyen programados del mes de agosto 2026 (horas complementarias)

- German Ocampo Paredes = 72 horas

CUADRO RESUMEN MENSUAL DE HORAS JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE

SERVICIO: LABORATORIO CLÍNICO

MESES PARTICIPANTES	HORAS COMPLEMENTARIAS		
	AGOSTO 2026	SETIEMBRE 2026	OCTUBRE 2026
GERMAN OCAMPO PAREDES	72	72	72
TOTAL	72	72	72

**ANEXO N° 01-NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEEN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD**

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
U.E: 1394-HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
ÓRGANO Y/O UNIDAD: DPTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA
SERVICIO: LABORATORIO

DATOS PERSONALES Y LABORALES						
N°	Apellidos y Nombres	DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
01	OCAMPO PAREDES, GERMAN	29693511	MEDICO	PATOLOGIA CLINICA	10257	NOMBRADO

ANEXO N° 02- DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD.

DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Jefe del Departamento Ronal Sebastian Iquiapaza Fuentes, identificado con Documentos Nacional de Identidad N° 43395107 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de insumos de acuerdo a disponibilidad en coordinación previa con el Servicio de Farmacia y Unidad de Logística para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Así como haber realizado la gestión para adquisición de insumos de Laboratorio para la demanda correspondiente.

Así mismo, declaro que los profesionales de la salud que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA


M.E. Ronal S. Iquiapaza Fuentes
MEDICO PATOLOGO CLINICO CMPI: 56341 - RNE: 44977
JEFE DPTO. PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA

Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía
Patológica del Hospital
Regional de Moquegua

Moquegua, 30 de junio del 2026





ANEXO N° 03-PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS



CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

AGOSTO 2026

TRABAJADOR	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	T. HRS.	GUAR.		TURNOS					
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		GD	GN	M	T	N	MT		
MEDICO CIRUJANO																																								
DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLÓGICA																																								
PO PAREDES GERMAN				MT			MT											MT	MT														72	0	0	0	0	0	0	6

LEYENDA DE TURNOS

NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
TURNOS MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

M.E. Ronald S. Quiapaza Fuentes
MÉDICO PATÓLOGO CLÍNICO C.M.P. 66341 - R.N.E. 44977
JEFE DPTO. PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Percy Cuba Urday
C.M.P. 44174 R.N.E. 24015
JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO



CONSOLIDADO DE PROGRAMACION DE HORAS COMPLEMENTARIAS
SEPTIEMBRE - 2026

PAG.	FECHA
1	01/06/2026

Page 1 of 1

TF.ABAJADOR	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M		T. HRS.	GUAR.		TURNOS				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			GD	GN	M	T	N	MT	
MEDICO CIRUJANO																																							
DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLÓGICA																																							
PO PAREDES GERMAN			MT	MT					MT		MT												MT		MT								72	0	0	0	0	0	0

LEYENDA DE TURNOS

O	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
	TURN0 MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURN0 MAÑANA Y TARDE

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
M.E. Ronald S. Quiapaza Fuentes
MÉDICO PATÓLOGO CLÍNICO C.M.P. 28341 - R.N.E. 44977
JEFE DPTO. PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLÓGICA

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Dr. Percy Cuba Urday
C.M.P. 44174 R.N.E. 24015
JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO





CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

OCTUBRE - 2026

PAG.	FECHA
1	26/06/2026

Page 1 of 1

TRABAJADOR	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	T. HRS.	GUAR.		TURNOS				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		GD	GN	M	T	N	MT	
MEDICO CIRUJANO																																							
DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLÓGICA																																							
PG PAREDES GERMAN						MT	MT								MT	MT							MT	MT								72	0	0	0	0	0	0	

LEYENDA DE TURNOS

D	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
	TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

M.E. Ronald S. Aquilapaza Fuentes
MÉDICO PATÓLOGO CLÍNICO CMP: 56341 - RNE: 44977
JEFE DPTO. PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA